

Documento elaborado en versión pública, según los artículos 24 literal “c” y 30 de la LAIP. Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 literal e).



Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
San Salvador, El Salvador, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN NÚMERO 65/2017
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-29/2017
ACTA N° 38 ACUERDO N° 4.4
DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2017
ACTA N° 41 ACUERDO N°7.1
DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Nosotros: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, de _____ años de edad, _____, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número _____, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“La Institución Contratante o ANDA”** y **JOSÉ ROBERTO RIOS ANDRADE**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____ y con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____, actuando en calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **RIVERA NUÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **R. NUÑEZ, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad _____ con Domicilio en el Municipio de _____, Departamento de _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria _____ y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número _____; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré **“El Suministrante”**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN** derivado de la Licitación Pública Número LP-29/2017, denominada **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS,**

MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCION AÑO 2017", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Suministrante se compromete al **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCION AÑO 2017**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las bases de licitación para la presente contratación, según se detalla a continuación:

LOTE 1

Edificio Central, Presidencia, Subgerencia de Atención al Cliente, Departamento de Pozos y Gerencia de Electromecánica

ITEM	MEDIDA	PRECIO UNITARIO CON IVA	Monto Máximo a adjudicar (IVA incluido)
8	Llanta 205/55 R16	\$77.97	\$641.84
12	Llanta 175/70 R13	\$46.33	\$474.60
13	Llanta 2.75 x 18 Direccional	\$50.85	\$169.50
15	Llanta 205/70 R15	\$96.05	\$158.20
22	Llanta 800 x 14.5	\$276.85	\$689.30
23	Llanta 6.50 x 14	\$122.21	\$711.90
24	Llanta 165/70 R13	\$46.33	\$226.00
25	Llanta 1200 x 22	\$655.40	\$3,785.50
Total			\$6,856.84

Lote 2

Región Metropolitana

ITEM	MEDIDA	PRECIO UNITARIO CON IVA	Monto Máximo a adjudicar (IVA incluido)
9	Llanta 175/70 R13	\$46.33	\$158.20
10	Llanta 175/70 R12	\$55.37	\$189.84

15	Llanta 900 x 20	\$310.75	\$11,153.10
16	Llanta 2.75 x 18 Direccional	\$50.85	\$406.80
17	Llanta 3.00 x 18 Tractora	\$50.85	\$158.20
18	Llanta 3.00 x 17 Tractora	\$62.15	\$79.10
19	Llanta 2.75 x 21 Delantera	\$50.85	\$158.20
20	Llanta 4.10 x 18 Tractora	\$56.50	\$94.92
21	Llanta 6.50 x 14	\$122.21	\$949.20
25	Llanta 8 x 14.5 Convencional	\$276.85	\$2,757.20
Total			\$16,104.76

Lote 3

Región Central

ITEM	MEDIDA	PRECIO UNITARIO CON IVA	Monto Máximo a adjudicar (IVA incluido)
8	Llanta 205/70 R15	\$90.40	\$949.20
9	Llanta 175/70 R13	\$46.33	\$158.20
13	Llanta 900 x 20	\$310.75	\$6,373.20
16	Llanta 6.50 x 10	\$237.30	\$587.60
18	Llanta 2.75 x 18 Direccional	\$50.85	\$508.50
19	Llanta 3.00 x 18 Tractora	\$50.85	\$593.25
24	Llanta 28 x 9 R15	\$344.65	\$1,084.80
Total			\$10,254.75

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad a lo Acordado por la Honorable Junta de Gobierno, mediante Acta Número 38, Acuerdo Número 4.4, de fecha 25 de Agosto de 2017, estará a cargo del _____, Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás

documentos contractuales. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Las bases de Licitación Pública LP-29/2017; **c)** Las adendas a las bases de la licitación en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del Suministrante y sus documentos; **e)** El Acta Número 38, acuerdo 4.4, de fecha 25 de Agosto del presente año, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** El Acta Número 41, acuerdo 7.1, de fecha 14 de Septiembre del presente año, que contiene la Confirmación del Acuerdo número 4.4, tomado en sesión ordinaria número 38, celebrada el día 25 de agosto de 2017, por medio de la cual la Junta de Gobierno adjudicó parcialmente la Licitación Pública LP-29/2017; **g)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **h)** las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio de trabajo girada por parte del Administrador del contrato hasta el 31 de diciembre de 2017 o hasta agotar el monto contratado, para la entrega de los bienes a suministrar, si durante la vigencia del contrato no se llegare a agotar la totalidad del monto contratado, ANDA no estará obligada a cancelar su diferencia, ya que se pagará al contratista con base a las ordenes de trabajo emitidas, según las necesidades Institucionales, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma hasta de **TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR(US\$ 33,216.35)**, quedando distribuidos de la siguiente manera: para el **LOTE NUMERO UNO:** por el monto de **SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 6,856.84)**, para el **LOTE NUMERO DOS:** por el monto de **DIECISEIS MIL CIENTO CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR (US \$16,104.76)**; y para el **LOTE TRES: DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 10,254.75)**; montos que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Dicho monto contractual tendrá la variable que si durante la vigencia del contrato no se llegare a agotar la totalidad del monto contratado, ANDA no estará obligada a cancelar su diferencia, ya que se pagará al contratista con base a los precios unitarios ofertados en cada ítem, aprobados por la institución, y de acuerdo a cada una de las órdenes de trabajo emitidas, según las necesidades institucionales. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El pago será de acuerdo a las órdenes de trabajo finalizadas y recibidas a satisfacción de la ANDA. El monto total o parcial del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo no mayor de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, posteriores a la presentación de la

documentación establecida en las condiciones de pago, en el departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. El pago de los bienes suministrados se realizara parcialmente de acuerdo a las entregas recibidas y se podrá hacer mediante cheque o Transferencia Bancaria para esta última modalidad el contratista deberá proporcionar el número de cuenta de banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago correspondiente, lo que será de común acuerdo con la Tesorería Institucional. **CONDICIONES DE PAGO: 1. El detalle de los suministros efectuados deberá entregarse mensualmente a más tardar el QUINTO DÍA HÁBIL** de cada mes posterior haber recibido dichos suministros, en la Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio, para revisión. Luego se enviara dicha documentación a la Unidad Financiera Institucional (UFI), para su trámite de pago. **2.)** Según las entregas realizadas, el contratista presentará los siguientes documentos: comprobantes de crédito fiscal; copia del contrato (solo para el primer pago), copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados e instalados y original de órdenes de trabajo efectuadas; **3.)** El pago de los bienes suministrados e instalados se realizará mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: LUGAR FORMA Y PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** El Suministrante se obliga a entregar el suministro e instalación, objeto del presente contrato, de conformidad a lo que se determina la Parte V, “DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, Numeral 5, de las Bases de Licitación Pública, dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el Suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Suministrante se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El Suministrante se obliga a presentar a la Institución Contratante dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo del presente contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)**, del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la total entrega del suministro objeto de este contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la Institución Contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO ADICIONALES.** La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el Suministrante ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento

de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; y **b) GARANTÍA DE BUEN SUMINISTRO E INSTALACION:** El Contratista deberá presentar, a satisfacción de la ANDA, dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha en que se haya efectuado la recepción final de los bienes, a entera satisfacción del Administrador del Contrato, según Acta de Recepción final de los bienes suministros e instalados, una fianza equivalente al **DIEZ (10%) POR CIENTO**, del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas y/o desperfectos que le sean imputables. La validez de esta Garantía será por el período de **UN AÑO** contado a partir de la recepción final de los bienes suministrados e instalación; y, **C) GARANTÍA DE FABRICACIÓN DEL SUMINISTRO:** El contratista deberá presentar, a satisfacción de la ANDA, dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha que haya efectuado cada una de las entregas de los bienes suministrados y recibido el Acta de Recepción Parcial o final, una Garantía de fabricación del suministro en la que conste que responderá por cualquier reclamo que se haga por desperfectos de fábrica. La vigencia de esta garantía será por el período de **UN (1) AÑO**, contado a partir de la fecha de la recepción final, y será presentada en la forma que se consigne en el contrato. Autenticada por Notario. Las Garantías relacionadas anteriormente en los literales **a)**, **y b)**, deberán ser emitidas por una Sociedad Afianzadora o Aseguradora o Institución Bancaria nacional, que esté autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, que cuenten con calificación de Riesgos categoría desde A hasta AAA y Fianza de Garantía recíproca y además que sea aceptada por la institución contratante, las que deberán ser presentadas en la Gerencia UACI de ANDA, para su debida revisión juntamente con DOS COPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción,

o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los términos de referencia y especificaciones técnicas. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Suministrante será sometido al **ARREGLO DIRECTO** en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161,163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos

sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Suministrante en _____. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente

José Roberto Ríos Andrade
Suministrante

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas con diez minutos del día veintidós de septiembre de dos mil diecisiete. Ante Mí, **MARILENA DUARTE URRUTIA**, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____; personería que al final relacionaré; y **JOSÉ ROBERTO RIOS ANDRADE**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____; actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **RIVERA NUÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **R. NUÑEZ, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador,

Departamento de _____, de nacionalidad _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____, personería que al final diré; y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN** derivado de la **Licitación Pública Número LP-Veintinueve/Dos mil diecisiete**, denominada **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO DOS MIL DIECISIETE”**; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado al **SUMINISTRO E INSTALACION LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO DOS MIL DIECISEIS**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, previamente definidas en las Bases de Licitación pública Número **LP-VEINTINUEVE/DOS MIL DIECISIETE**, y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total del suministro objeto del contrato se fija en la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 33,216.35)**, quedando distribuidos de la siguiente manera: para el **LOTE NUMERO UNO:** por el monto de **SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 6,856.84)**, para el **LOTE NUMERO DOS:** por el monto de **DIECISEIS MIL CIENTO CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR (US \$16,104.76)**; y para el **LOTE TRES:** **DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 10,254.75)**; montos que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro e instalación será a partir de la orden de inicio emitida por el administrador del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete o hasta agotar el monto contratado. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **1) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados:**

i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número **TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO**, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número **CIENTO NOVENTA Y UNO** del Tomo **CIENTO NOVENTA Y TRES** del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número CUATROCIENTOS CINCO, de fecha veintiuno de julio de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y SEIS, Tomo CUATROCIENTOS DIECISEIS, de fecha veintiuno de julio del año dos mil diecisiete, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para el período legal de funciones de dos años, a partir del día veintiocho de julio del año dos mil diecisiete; **iii)** El Acta Número Treinta y Ocho, acuerdo Cuatro Punto Cuatro, de fecha veinticinco de Agosto del presente año, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **iv)** El Acta Número Cuarenta y uno, Acuerdo Siete Punto Uno, de fecha catorce de Septiembre del presente año, que contiene la Confirmación del Acuerdo número Cuatro Punto Cuatro, tomado en sesión ordinaria número Treinta y ocho, celebrada el día veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, por medio de la cual la Junta de Gobierno adjudicó parcialmente la Licitación Pública LP-VEINTINUEVE/DOS MIL DIECISIETE; **II) Por RIVERA NUÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE: i)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación Integra al Pacto Social, que contiene íntegramente todas la cláusulas que conforman el Pacto Social, otorgada en la Ciudad de _____, Departamento de _____, a las quince horas del día _____, ante los oficios notariales de _____, inscrita en el Registro de Comercio el día _____, al Número _____ del Registro de Sociedades, de la cual consta que la Sociedad es de naturaleza Anónima, de Capital Variable, de nacionalidad _____, que girara con la denominación **RIVERA NUÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **R. NUÑEZ, S.A. DE C.V.**, del domicilio de _____, Departamento de _____; que su plazo es indefinido; que entre sus finalidades está la compraventa de Llantas, productos de caucho, baterías y toda clase de repuestos y artículos necesarios para vehículos, así como otorgar contratos como el presente; que la Administración y la Representación Legal de la Sociedad esta confiada a una Junta Directiva, la cual estará conformada por tres Directores Propietarios y tres Directores Suplentes, quienes duraran en sus funciones **SIETE** años, con opción a ser reelegidos, que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad, quien esta facultado para otorgar actos y contratos como el presente. y **ii)** Credencial de Elección de la Junta Directiva de la Sociedad **RIVERA NUÑEZ**,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio el día _____, al Número _____ del Libro _____ del Registro de Sociedades, en la cual consta, que el señor _____, es el Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad **RIVERA NUÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para un período de **SIETE AÑOS**, por lo que se encuentra vigente su nombramiento. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente

José Roberto Ríos Andrade
Suministrante